

1238

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

La *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ* y la *UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA*, de Uruguay, deseando incrementar las relaciones entre las dos universidades y desarrollar un intercambio cultural, académico y científico, acuerdan trabajar en conjunto para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés común.

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido en cualquiera de las dos universidades, que se sienta que es deseable y factible para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones conjuntas entre las dos instituciones. Sin embargo, cualquier programa específico será sujeto a consenso mutuo, disponibilidad de fondos, y aprobación de cada una de las universidades. Tales programas pueden incluir:

- a) Intercambio de docentes e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias o integrar equipos de investigación.
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones, información científica y técnica de recíproco interés.
- d) Proyectos conjuntos de investigación.
- e) Conferencias.
- f) Realización conjunta de eventos culturales y académicos.

Cada uno de los programas será regido por un convenio específico, en el que se detallará los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará dicho intercambio.

Las partes formarán una Comisión Especial integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, un representante titular y un alterno, la cual tendrá como funciones elaborar los programas anuales de intercambio, coordinar las actividades relacionadas a los mismos y evaluar los resultados obtenidos.



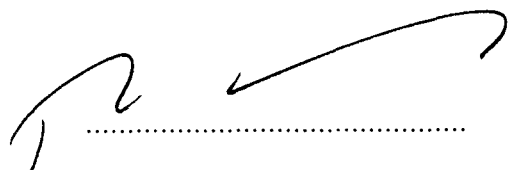
Los términos financieros de la cooperación serán discutidos y acordados previamente y por escrito por los miembros de la Comisión Especial.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por negociación directa.

Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por los representantes de ambas instituciones y tendrá una duración inicial de dos (2) años. A partir de entonces, será automáticamente renovado por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes decida la no renovación del mismo, en cuyo caso deberá comunicar por escrito a la otra parte la decisión que adopte en tal sentido, lo que deberá ser hecho con una antelación no menor de 30 días de la finalización del período de vigencia, y sin perjuicio de concluir normalmente el programa en ejecución.

En aceptación de lo convenido las partes firman el presente documento expedido en cuatro ejemplares idéntico a los 26 días del mes de julio de 1999..


.....
Salomón Lerner Febres
Rector
Pontificia Universidad Católica
del Perú


.....
Rector
Universidad de la República

